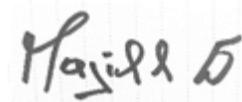


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 7 de julio de 2023. Pasa a despacho del señor Juez informándole que el abogado designando a la demandada por amparo de pobreza allegó escrito de no aceptación al cargo, el mismo anexó los soportes correspondientes.

Para los fines pertinentes, le hago saber que la apoderada del demandado presentó escrito indicando que el menor ha cambiado de domicilio y ahora reside en la ciudad de Pasto.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto No. 0270

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENOR.
Demandante: LUIS OVEIMAR PAZOS DÍAS
C.C. 1.085.268.481 EN REPRESENTACIÓN
DEL MENOR OVEIMAR NICOLÁS PAZOS
PANTOJA.
Demandado: MARY CRUZ LAURA PANTOJA BEJARANO
C.C. 27.333.221
Radicado: 2023-00191

Por medio del presente, se admiten las excusas presentadas por el Dr. **JORGE MARIO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.088.882, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 267.607 del C. S. de la J., para no aceptar el amparo de pobreza designado.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone nombrar a la Dra. **KELLY MARCELA BETANCURT MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.830.988, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 299.440 del C. S. de la J., quien puede ser ubicada en el correo electrónico: kellybe-93@hotmail.com, en el cargo de ABOGADA POR AMPARO DE POBREZA para que represente a la demandada señora **MARY CRUZ LAURA PANTOJA**

BEJARANO, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.)

Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P.

Finalmente, se agrega y pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente, el memorial presentado el 6 de julio de 2023 por la abogada de la parte demandante y mediante el cual pone de presente que el menor OVEIMAR NICOLÁS PAZOS PANTOJA ha cambiado de domicilio y en la actualidad reside en la ciudad de Pasto; ahora, como quiera que no se indica desde que fecha se dio dicha situación, así como tampoco con quien se encuentra residiendo (si lo es con la progenitora o el progenitor), se requiere a dicha parte para que, en el término de 5 días, se sirva suministrar dicha información y la demás relevante para este trámite.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a656f137672ea347c9b9203ca8b7e04e0b6172b99d26122081fd95c34d72bc**

Documento generado en 07/07/2023 02:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>